



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.**

por esta ordenario de los y Alcaualas del medio y esta de aguardiente exponiendo con denuciacion las Caudales de baxos y las que pasan en puestas Contribuyentes como las partidas de estos que comprehenden los Capitulares e Caxanos ministros de Justicia y oficiales de Ayuntamiento y por su Mesto para y en virtud de esta Carta = Dijo que el Consejo de esta Real Audiencia se responde de su Real cedula en ella suplicacion y que se acordó precom<sup>er</sup> al Consejo m<sup>o</sup> de su contentos y para ello pedia a S. M. de la Real cedula mayor de las pautencias que para esto se han con-  
sentes =

Nummo de unon oneste Ayuntamiento los Padrones de Alcauala millon y sal para este presente año y Reconosco que las cantidades en ellos expresadas son las mismas que segun el encuesam<sup>o</sup> corresponden a su Mage<sup>st</sup>ad y que de lo que se pascion<sup>o</sup> sea practicado con la igualdad por cada según los de vez y afenzia y consumo de cada Reino como se congre-  
va de no hauesen dado quiza por ninguno de ellos no de-  
cance de hauesen fixado Registros e Duros. Dijo que desde luego los aprobaban y aprobaron q<sup>ue</sup> haluzaron  
que para q<sup>ue</sup> seguida dar copia de ellos en media  
ra m<sup>o</sup> al Depositario Cobrador se entreguen origina-  
les a S. M. D. D. Juan de Sevilla R. P. de Comisario  
nombardo para q<sup>ue</sup> los lleve ala Real Audiencia de la Real  
sucedonera de este Reyno =

De nese estado por no hauesen de la Real Audiencia que de Cre-  
tas se con S. M. de Creto el qual